



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 10 de 2020

Edición No. 8.182

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>AURA HERRERA MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



- 1. DECRETO No.0356 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2020 Y SE ADOPTAN EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS”**



DECRETO No. 0356 DE

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA 10 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2020 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el numeral 1, 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 0648 de 2017 y el Decreto 1175 de 27 de agosto de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986, es atribución del señor Gobernador expedir los reglamentos para lograr eficiencia y eficacia en la Administración Departamental.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, reglamenta el proceso de comisiones y su alcance desde que se confiere hasta que se cumple.

Que en el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, regula en su artículo 9: “Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que en consecuencia, para los empleados públicos del orden nacional se expidió el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, se entra a regular la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en exterior del país.

Que de conformidad a lo reglado en la Ley 4 de 1992, que regula los objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional, el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 en su artículo 2 contempla: *“Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior”.*

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 0226 del 01 de agosto de 2017 reglamentó el procedimiento para las comisiones de servicios, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y dictó otras disposiciones para los servidores públicos del sector central de la Administración Pública Departamental.





**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio

DECRETO No. 0356 DE

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

10 DIC. 2020

M00-26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2020 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS”**

Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 0353 del 09 de agosto de 2019, determinó la escala de viáticos del sector central de la Administración para la vigencia fiscal vencida.

Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 0282 del 11 de septiembre de 2020, realizó los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Pública del Departamento.

Que se cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2020 en el rubro 03-1-228-20, denominado: **VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE.**

Que se hace necesario ajustar los viáticos que se reconocen en la Gobernación del Magdalena conforme a lo establecido por el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020. Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto rige para todos los funcionarios del despacho del Gobernador y la planta Central del Departamento del Magdalena, incluidos sus entidades adscritas y vinculadas, que deben cumplir comisiones de servicio en el interior de Ente Territorial, así como fuera del mismo, al igual, que al exterior del país:

Viáticos diarios en pesos Colombianos.

COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
DESDE	0	A	1.197.166	HASTA	108.580
DESDE	1.197.167	A	1.881.232	HASTA	148.394
DESDE	1.881.233	A	2.512.112	HASTA	180.053
DESDE	2.512.113	A	3.186.275	HASTA	209.511
DESDE	3.186.276	A	3.848.087	HASTA	240.584
DESDE	3.848.088	A	5.803.498	HASTA	271.546
DESDE	5.803.499	A	8.111.292	HASTA	329.834
DESDE	8.111.293	A	9.631.033	HASTA	444.947
DESDE	9.631.034	A	11.856.160	HASTA	578.425
DESDE	11.856.162	A	14.336.370	HASTA	699.661
DESDE	14.336.371	En Adelante		HASTA	823.957

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADUNIDENSES		
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, Y SURAMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTA RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
DESDE	0	1.197.166	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



DECRETO No. 0356 DE

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

10 DIC. 2020

M00-26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2020 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS”**

DESDE	1.197.167	1.881.232	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
DESDE	1.881.233	2.512.112	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
DESDE	2.512.113	3.186.275	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
DESDE	3.186.276	3.848.087	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
DESDE	3.848.088	5.803.498	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360
DESDE	5.803.499	8.111.292	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
DESDE	8.111.293	9.631.033	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
DESDE	9.631.034	11.856.160	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445
DESDE	11.856.162	14.336.370	HASTA 350	HASTA 390	HASTA 510
DESDE	14.336.371	En adelante	HASTA 440	HASTA 500	HASTA 640

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No se causarán viáticos a los funcionarios que se desplacen al interior del Departamento a los cuales se les reconozcan gastos de representación. Los gastos de transporte y/o desplazamiento se determinarán de acuerdo con la tabla anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** El reconocimiento, pago de viáticos y gastos de transporte será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión, quien se le haya delegado dicha responsabilidad, director o gerente de la entidad territorial u ordenador del gasto o funcionario a quien se le delegue funciones en el evento a las demás entidades del orden departamental, en el cual se le expresará, el tiempo de duración de la misma, el cual no podrá exceder los treinta (30) días, más si fuese necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del funcionario ordenador. Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la cancelación de viáticos y gastos de transporte el servidor comisionado deberá presentar ante la Secretaria de Hacienda el acto que ordena la comisión, o la prorroga si lo hubo, con la respectiva autorización del jefe inmediato y la disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrá autorizarse el pago de viáticos y gastos de transporte, sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos. **Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que corresponda, el funcionario tendrá, diez (10) días hábiles, contados desde el momento que termina la comisión, para legalizar el pago de los viáticos y gastos de viajes ocasionados, para lo cual, deberá acreditar a través de la constancia pertinente, del sitio objeto de la comisión, la caratula del tiquete aéreo, con sus respectivos pasa bordo y/o comprobantes de gastos de viaje. En tales eventos, deberán contener como mínimo: el número del NIT o documentos que acrediten la existencia de los gastos y/o comprobante de viaje, o cédula de ciudadanía, al igual que firma y sello si fuera posible, de quien prestó el servicio, un informe sobre el cumplimiento del objeto de la comisión, a excepción del señor Gobernador.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De no legalizar dentro del término anteriormente señalado, el pago de viáticos y gastos de transporte, la administración deberá proceder de la siguiente manera:

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
 PBX: 5-438-1144  
 Código Postal: 470004  
 www.magdalena.gov.co  
 contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena
 @MagdalenaGober
 @MagdalenaGober



DECRETO No. 0356 DE

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA 10 DIC. 2020

M00-26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE 2020 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS”**

a). Cuando se haya surtido el pago y el funcionario no haya cumplido con la legalización de los gastos se procederá a solicitar la devolución del dinero.

b). De no haberse dado el pago, ni legalizado el cobro de los mismo dentro del término señalado en este artículo, se entenderá la ausencia de cumplimiento de requisitos para el cobro y en su defecto no se cancelará.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de presentarse un excedente en el dinero girado por concepto de viáticos y/o gastos de viaje, dicho valor deberá ser reintegrado a la Secretaria de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se procederá al reconocimiento y pago de viáticos diario completo cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de una comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. De tal manera, el cumplimiento de una comisión de servicios que no requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50 % del valor fijado diario. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Harán parte de este Decreto los formatos de comisión de gastos de viaje y legalización de los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente las normas de índole reglamentaria que sean contrarias y en ningún escenario legal sus efectos serán retroactivos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

10 DIC. 2020

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: **MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria General

Revisó: **JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
Secretario de Hacienda

Revisó: **CRISPÍN PAVAJEAU VILLAZÓN**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **CARLOS WÁN QUINTERO**  
Asesor Jurídico Externo

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

4